CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA IMPARTIR CURSOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTADÍSTICA BÁSICA, DIRIGIDO A TRABAJADORES, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE SALUD, DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, M. EN S.P. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA-UAEM", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DOCENCIA, M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA, DR. EN C.E.T. JUAN JOSÉ CONTRERAS CASTILLO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud, y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Coordinador de Salud participa en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, y 16 fracciones III y XV, y 30 fracciones IV y XXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente Instrumento, conforme a lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la

Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "LA SECRETARÍA-UAEM":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra **"LA SECRETARÍA-UAEM"**.

II.3.- Que el M.A.S.S. Felipe González Solano, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y lo manifestado en las declaraciones que anteceden y manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para desarrollar **2 cursos de Investigación Científica y Estadística Básica**, a fin de dirigirlo a servidores públicos de **"EL ISEM"**, conforme a las especificaciones, términos de referencia, costo, fechas y actividades, descritas en las cláusulas que forman parte del presente Instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

De "EL ISEM":

1. Promover entre sus servidores públicos los cursos objeto del presente Convenio.

2. Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para cursar los cursos objeto del presente Convenio toda clase de apoyos y facilidades acorde a sus reglamentos internos.

3. Respetar los mecanismos que la Universidad Autónoma del Estado de México aplica para la selección, permanencia y egreso de los interesados en presentar los cursos impartidos por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**.

4. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio, quién será el enlace entre **"EL ISEM"** y **"LA SECRETARÍA-UAEM"**.

De "LA SECRETARÍA-UAEM":

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los cursos.

2. Definir el índice temático y la estructura de los cursos.

3. Proporcionar el material didáctico, equipo, constancias y/o diplomas y programas necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos con base en la naturaleza y contenido de los mismos.

4. Asesorar para la coordinación en línea sobre las actividades de aprendizaje de los participantes y de la evaluación del desempeño, para la instrumentación de los cursos.

5. Asesorar y capacitar a los participantes de los cursos respecto de la infraestructura tecnológica requerida para instrumentarla.

6. Otorgar en tiempo y forma las constancias y/o diploma a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente los cursos objeto del presente Convenio.

7. Nombrar a un coordinador de los cursos objeto del presente Convenio, el cual se encargará del desarrollo del mismo.

8. Proporcionar la información que solicite **"EL ISEM"**, sobre la evaluación de los cursos.

De "LAS PARTES":

1. Designar a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, que conjuntamente vigilarán el cumplimiento del programa académico de los cursos, dirigido a los servidores públicos de **"EL ISEM"**, objeto del presente Convenio.

2. Respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

3. Apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

4. Realizar actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

5. Definir con sesenta días hábiles de anticipación, cualquier actividad adicional a desarrollar relacionada con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- DE LOS COSTOS.

El costo total de los cursos será de **$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M. N.)**, cantidad que **"EL ISEM"** deberá depositar a **"LA SECRETARIA-UAEM"** en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, en dos exhibiciones, la primera del 50% diez días antes del inicio de los cursos y el 50% restante al finalizar los mismos.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"**, suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este Instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este Instrumento las ampare, por lo tanto, no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- INCLUMPLIMIENTO.

Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por un termino de quince días a los responsables para que subsanen el incumplimiento y si transcurriera dicho

tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, operará automáticamente la rescisión.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas clausulas, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de muto acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la comisión que alude la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, o las personas que designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL ISEM"	POR "LA SECRETARIA-UAEM"
EL COORDINADOR DE SALUD	EL SECRETARIO DE DOCENCIA
DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR	M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD	EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA
M. EN S.P. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ	DR. EN C.E.T. JUAN JOSÉ CONTRERAS CASTILLO

Universidad Autónoma del Estado de México
2009 - 2013
Oficina del Abogado General
6 Revisado